



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO GM.

Doc: 168093

Exp: 83525

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2017-MDT/GM

El Tambo,

01 FEB. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 83525-2016, mediante el cual el administrado **CELITO MARCELINO HUAMÁN CUTIMANCO**, solicita se declare la Nulidad de la Multa Administrativa N° 121-2014-MDT/GDUR, Informe Legal N° 60-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **CELITO MARCELINO HUAMÁN SUTIMANCO**, solicita la Nulidad de la Multa Administrativa N° 121-2014-MDT/GDUR, de fecha 04 de marzo del 2014, por la infracción 2003 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) "Por habilitar terreno sin contar con resolución de Aprobación o autorización de ejecución de obra".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, la nulidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444 establece que estos se interpondrán por intermedio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley; vale decir, a través del Recurso de Reconsideración, Apelación y Revisión según fuera el caso; de la revisión de los actuados, se puede observar que la solicitud de nulidad de fecha 12 de diciembre del 2016, es contra la Multa Administrativa N° 121-2014-MDT/GDUR, de fecha 04 de marzo del 2014, notificada válidamente 05 de marzo del 2014, por lo que a la fecha de interposición de la solicitud de nulidad, han transcurrido más de dos años respectivamente; en consecuencia ha sido presentado fuera del plazo establecido por ley, artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, excediéndose largamente el plazo del precitado artículo 207° numeral 207.2 de la Ley N° 27444 que establece el plazo de 15 días para la interposición de los recursos, por lo que la administrada debió interponer su recurso de apelación a los quince días, habiendo quedado firme la Resolución materia de impugnación. Sin embargo del Informe N° 035-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/GLCH, de fecha 12 de enero del 2017, se informa que de la documentación técnica de Habilitación Urbana de la Asociación de Junta de Compradores Jacinto Ríos Nuevo Milenio, a efectos de corroborar si el administrado esta dentro de los alcances de dicho procedimiento y revisado el documento de Habilitación Urbana de la indicada asociación, pertenece a la Asociación de la Junta Jacinto Ríos Nuevo Milenio, que cuentan con Resolución Gerencial N° 911-2013-MDT/GDUR, cuyo cuadro de áreas consigna el predio del administrado, considerándose como Lote Hábil; demostrándose que el administrado cuenta con los permisos correspondientes, a la habilitación de su Predio, resultando innecesaria la imposición de la Multa Administrativa, siendo esto corroborado con el Informe emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 60-2017-MDT/GAJ, de fecha 30 de enero del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Improcedente la solicitud de nulidad de la Multa Administrativa N° 121-2014-MDT/GDUR, por extemporáneo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO la solicitud de Nulidad interpuesto por **CELITO MARCELINO HUAMÁN CUTIMANCO**, de la Multa Administrativa N° 121-2014-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural revisar los expedientes antes de iniciar los procedimientos administrativos sancionadores, a fin de evitar multas innecesarias y un procedimiento que puede causar perjuicio a la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al Ejecutor Coactivo en caso de tener el expediente acotado, deberá proceder conforme a sus atribuciones, debido a que el administrado cuenta con Habilitación Urbana de su predio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2017-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

